ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPTE	BENEFICIARIO	AYUDA APROBADA (Euros.)
POS04001	**GALLEGO DÍAZ DE LOPEZ DÍAZ, Mº VICTORIA**	**1.275 € / mes 1.000 €. para instalación y viaje**
POS04A002	**CERRILLO CUENCA, ENRIQUE**	**1.275 € / mes 1.000 para instalación y viaje**
POS04A003	**RODRÍGUEZ GÓMEZ, Mª JOSEFA.**	**1.275 € / mes 1.000 para instalación y viaje**
POS04A004	**OROPESA JIMÉNEZ, LOURDES**	**1.275 € / mes 1.000 € para instalación y viaje**
POS04A005	**DUQUE ESPINO, DAVID MANUEL**	**1.435 € / mes 1.500 para instalación y viaje**

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante el año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante el año 2004 (D.O.E. nº 95, de 17 de agosto de 2004), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

R E S U E L V O

Primero.- Conceder las becas que se especifican en el Anexo, así como relacionar a los solicitantes seleccionados para el turno de reservas por orden de prioridad.

Segundo.- Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO
COL040001	ORTEGA SÁNCHEZ, DELFÍN
COL040002	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL
COL040003	REY GOZALO, GUILLERMO
COL040007	BENÍTEZ ROMERO, BLANCA
COL040008	PAIVA GUERRERO, MARÍA ISABEL
COL040010	MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSÉ
COL040013	PÉREZ NEVADO, ISABEL
COL040014	CARRASCAL CUMPLIDO, ANA
COL040016	GARCÍA DE LA CALLE, RUTH
COL040018	MORÁN CORRAL, ANTONIO ALVARO
COL040020	MORENO CATALÁ, MARÍA
COL040022	JARAÍZ VAQUERO, GLORIA LETICIA
COL040029	PADÍN GONZÁLEZ, JOSÉ
COL040033	SALVADOR CALV0, GLORIA
COL040035	VARGAS CHAMORRO, MARÍA ISABEL
COL040036	ACEVEDO GARCÍA, ANTONIO
COL040041	GÓMEZ CRISÓSTOMO, MARÍA ROCÍO
COL040045	SÁNCHEZ HURTADO, MIGUEL ÁNGEL
COL040051	PÉREZ MAESTRE, JOSÉ ANTONIO
COL040052	BARROSO JIMÉNEZ, MARÍA FLOR
COL040053	GARCÍA MERINO, AMALIA
COL040057	MERINO PUERTO, VICTORIA
COL040058	GIL FERNÁNDEZ, PABLO
COL040059	MARTÍN-ROMO CAPILLA, CRISTINA

COL040065	REY BARROSO, ANA
COL040067	CASTELA GODOY, ISABEL
COL040072	LÓPEZ ROMERO, CÉSAR FRANCISCO
COL040073	LÓPEZ LLERA, JESÚS
COL040074	BARRENA LEÓN, CARLA MARÍA

TURNO DE RESERVAS

Reserva 1	COL040063	JIMÉNEZ CASCARRÓN, MARÍA VANESSA
Reserva 2	COL040062	ROMERO DÁVILA, MARÍA TRINIDAD

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, que aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo que va desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta Los Batanes (T.M. de Badajoz). Términos municipales de Valverde de Leganés y de Badajoz.

La Consejería de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar las actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava. Tramo: Desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta los Batanes (T.M. de Badajoz). Términos municipales de Valverde de Leganés y de Badajoz:

1º. El procedimiento de amojonamiento se inició por Acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de fecha 15 de marzo de 2004.

2º. Las operaciones materiales de amojonamiento, una vez practicadas las comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10:00 horas del día 26 de abril de 2004, en el cruce de la carretera del Cementerio con la carretera de Badajoz a Valverde de Leganés (EX-301) a la altura del P.K. 9,500 (junto a la Cantina de Vicente Enreda), según anuncio de 15 de marzo de 2004, publicado en el D.O.E. número 42, de 13 de abril de 2004.

3º. Terminadas las operaciones y mediante anuncio de 21 de mayo de 2004, publicado en el D.O.E. número 71, de 22 de junio de 2004, previa notificación personal a los interesados en el procedimiento, se sometió a exposición pública durante un período de quince días. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de Dª Elena Puerto Zato y Dª Teresa Forero Borrallo.

Dª Elena Puerto Zato fundamenta sus alegaciones en los errores que aparecen en los planos de amojonamiento.

Por su parte Dª Teresa Forero Borrallo alega que los mojones no se han colocado en el mismo lugar que se puso el entablillado de 1999.

La valoración de las alegaciones determina que se informen desfavorablemente por carecer de fundamento, dado que los errores que figuran en los planos de amojonamiento, si bien han sido corregidos y así consta en la Propuesta de Resolución de Amojonamiento, en ningún caso afectan a la ubicación de las líneas bases que definieron los límites de la cañada en el deslinde, resultando así el procedimiento ajustado al establecido en la Ley 3/1995 y el Reglamento aprobado por Decreto 49/2000.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.